

# Retrasar la jubilación forzosa no puede afectar a los costes

La prórroga en el servicio activo hasta los 70 años está condicionada a que no suponga un mayor coste para la Administración por la necesidad de contratar interinos. Así lo ha dicho el TSJ cántabro en un fallo que respalda la jubilación forzosa prevista en el Estatuto Marco.

**DIARIO MEDICO.** Santiago Rego. Santander - Jueves, 12 de Mayo de 2011 - Actualizado a las 00:00h.

---

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dado una vuelta más de tuerca en su firme apoyo a la jubilación obligatoria de los médicos a los 65 años de edad, salvo necesidades asistenciales. En una nueva sentencia dice que la prórroga hasta los 70 años "está condicionada a que no redunde en unos mayores costes por la necesidad de contratar interinos ante la indisponibilidad de los médicos de más edad para guardias y demás circunstancias que perturben o hagan éste menos operativo y eficaz, circunstancia ésta que no cabe alegar por el facultativo de manera genérica y que deberá pormenorizarse y acreditarse para cada caso concreto".

- La jubilación forzosa contribuye a evitar las situaciones de interinidad y el coste de las guardias prestadas por personal distinto al del servicio cántabro

La Sala Contenciosa señala que la alta edad media de la plantilla médica entraña, tal y como recoge el Plan de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud (SCS), "altos índices de absentismo con la consiguiente sustitución de los profesionales, lo que supone un alto coste económico para Sanidad y una distorsión en la prestación del servicio".

## **Necesidad no probada**

El hecho de que el demandante posea la doble especialidad de Pediatría y Alergología y la imposibilidad de su sustitución en Alergología Infantil -que ha debido ser cubierta por alergólogos de adultos- "tampoco implica por sí mismo la exclusiva necesidad asistencial de un pediatra alergólogo cuando los informes del hospital no lo mencionan, y el dato de que la consulta de Alergología Infantil continua funcionando". El TSJ, que viene rechazando -salvo una prórroga que estuvo justificada por el médico- todos los recursos de los facultativos, va más lejos y recoge nuevos datos aportados por los servicios jurídicos de la Consejería.

En efecto, los altos índices de absentismo que se registran en el SCS y que menciona el Plan de Recursos Humanos -un 6,6 por ciento por incapacidad temporal de los médicos con una media de 14.800 días sustituidos-, son cifras, que requieren, en opinión de la Sala, "un nuevo concepto en la prestación de la asistencia sanitaria". La sentencia recuerda que el artículo 26 del Estatuto Marco establece la jubilación forzosa del estatutario a los 65 años de edad, salvo prórroga en el servicio activo por necesidades asistenciales.

El TSJ, al igual que Sanidad, entiende que esta medida "contribuye a evitar las situaciones de interinidad y el coste económico de las sustituciones y guardias prestadas por personal distinto al del SCS". Frente a la Consejería, el médico alegó que su índice de absentismo es cero, y que la exención de las guardias médicas, supeditada a las necesidades del servicio y, por lo tanto, "revocable en todo momento por la Administración", constituye una "represalia ilegal". Para el tribunal, estos argumentos pueden tener algún sentido, pero no hay que olvidar que se trata de "medidas globales que no cabe tratar de individualizar, pues el objetivo es la reordenación general del personal del SCS en aras a una nueva prestación de la asistencia sanitaria que - salvo que existan necesidades asistenciales- justifican la jubilación a los 65 años".

### **Casos excepcionales**

El fallo reitera que sólo se autorizará "excepcionalmente y por el período de un año la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta cumplir los setenta años de edad, entendiendo por necesidad asistencial la carencia de personal sustituto detectada en los tres meses previos al momento de la jubilación del solicitante".

## **TODA UNA DOCTRINA**

---

En noviembre del año pasado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria avaló el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud y la jubilación forzosa de los médicos a los 65 años de edad (ver DM del 16-XI-2010). Desde ese momento el número de reclamaciones fue un goteo en las salas de justicia, y de ahí que el TSJ se haya pronunciado en al menos siete veces sobre esta cuestión. Los magistrados afirman que las necesidades asistenciales que legalmente justificarían la prórroga en el servicio activo tienen que ser demostradas por el facultativo. De todas las reclamaciones sólo una ha obtenido el respaldo judicial, pues el médico logró demostrar que era posible sustituirle.